

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 047-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **02 DE AGOSTO DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-131	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE AGUA CLARA	3	27/07/17	PARC-631-17	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEC-131 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-239-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares, que no pueden ejercer labores de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares, que de conformidad a lo expuesto en los numerales 6.6, 6.8 y 6.11 del Concepto Técnico PARC-202 del 05 de junio de 2017 e informados mediante Auto PARC-502-17 del 23 de junio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería,</p>



							se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-081	ORLANDO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ Y JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS	3	27/07/17	PARC-632-17	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GIS-081 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-240-2017 del 05 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a los titulares, que no pueden ejercer labores de explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p> <p>2.3 Reiterar a los titulares del contrato de concesión No. GIS-081, que el Programa de Trabajos y Obras presentado no se evalúa, hasta tanto la autoridad ambiental emita pronunciamiento respecto a las superposiciones y restricciones del área del título minero con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 y superposición parcial con PARQUE NATURAL RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO DAGUA, conforme a lo concluido en los numerales 9 y 13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017.</p>
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	EH1-082	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	27/07/17	PARC-633-17	<p>2.1. NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV año de 2016 y I, año de 2017, y en consecuencia REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. EH1-082, la modificación de los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p>

						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5. REQUERIR a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013, 2014, 2015 en cuanto al mineral declarado, el cual debe corresponder a gravas y arenas aluviales, conforme a lo señalado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 9 del Auto PARC-975-16 de 12 de diciembre de 2016, en el cual se requirió la presentación de los planos anexos al Formato Básico Minero Anual de 2013 y 2014, teniendo en cuenta que en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017, se manifestó que fueron allegados los planos anexos a los FBM 2013 y 2014.</p> <p>2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2016 debido a que la producción reportada no corresponde con lo declarado en las regalías, y en</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>consecuencia REQUERIR la modificación de lo declarado a gravas y arenas aluviales, conforme a lo señalado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016, y en consecuencia REQUERIR la modificación del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 10 del Auto PARC-975-16 de 12 de diciembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2016.</p> <p>2.10. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.11. RECORDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. EH1-082, allegar el informe de cumplimiento a lo requerido en Auto PARC-472-17,</p>
--	--	--	--	--	--	---

							conforme a lo señalado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-293-17 del 19 de julio de 2017.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJÍA	3	27/07/17	PARC-634-17	<p>2.1. Requerir bajo apremio de multa a la señora Maria Victoria Mejía, beneficiaria de la Licencia de Explotación No. BKK-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, el diligenciamiento en la página WEB SIMINERO de los Formato Básico Minero Semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-302-2017 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.2. APROBAR las declaraciones de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016 y II trimestre año 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-302-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.3. REQUERIR a la señora Maria Victoria Mejía, titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, bajo causal de cancelación de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 Concepto Técnico No. PAR-CALI-302-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un plazo improrrogable</p>

						<p>de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.4. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO de integración de áreas, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-302-2017 del 21 de julio de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de suspensión de obligaciones a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJÍA ORTIZ	5	27/07/17	<p>PARC-635-17</p> <p>2.1 NO APROBAR el canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, en consecuencia REQUERIR el pago de las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$591) correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.



							<p>- TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$340) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>- CIENTO TRECE PESOS (\$113), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-303-17 del 21 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>Parágrafo Primero.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo Segundo.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003089 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 21/07/2017 hasta el 21/07/2018, expedida por Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>Minería, tomada dentro del Contrato de Concesión No. GFA-091, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-303-17 del 21 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato básico minero- FBM semestral 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-303-17 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-303-17 del 21 de julio de 2017 y lo requerido en el numeral 2.7 del Auto PARC-1050-2016 de 29 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 REQUERIR a la señora MARIA VICTORIA MEJÍA, titular del contrato de concesión No. GFA-091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Minero anual 2016 y Semestral de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-303-17 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM anual 2016 y semestral del 2017 en este sistema.</p> <p>2.6 APROBAR las declaraciones de regalías de los trimestres III de 2015, I de 2016, IV de 2016, II de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-303-17 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.7 REQUERIR a la señora MARIA VICTORIA MEJÍA ORTIZ, beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 303-2017 del 21 de julio de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 REQUERIR a la señora MARIA VICTORIA MEJÍA ORTIZ, beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental o la constancia de su trámite, conforme a lo señalado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 303-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9 REQUERIR a la señora MARIA VICTORIA MEJÍA ORTIZ, titular del contrato de concesión No. GFA-091, la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO de integración de áreas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 303-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.10 APROBAR el pago de la multa e intereses, requerida en la Resolución GSC-ZO No. 0073 del 13 de septiembre de 2013 por valor de \$1.179.000 más intereses por valor de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>\$70.000 y \$124.469, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 303-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>2.11 INFORMAR a la señora MARIA VICTORIA MEJÍA ORTIZ, beneficiaria del contrato de concesión No. GFA-091, que cuenta con un saldo a su favor por valor de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.531,00) derivado del pago de la multa. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 303-2017 del 21 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	GJ6-153	ASOCIACION EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS VEREDA LOS CHORROS	5	28-07-17	PARC-636-17	<p>2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-153, que el mismo se Clasifica en el Rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308-2017 del 24 de julio de 2017. 2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-153, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a: III trimestre de 2012, IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha</p>

						<p>Anual de 2007, Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308-2017 del 24 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GJ6-153, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento a la recomendación técnica y plazo señalado en el punto 9 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No IVFI-021-GJ6-153-01-06-17 del 01 de junio de 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 308-2017 del 24 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 Teniendo en cuenta los numerales 6.3, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8 y 6.15 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-308-17 del 24 de julio de 2017 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	IK6-14422X	LUIS ANGEL MAFRTINEZ CIFUENTES	4	28-07-17	<p>2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. 2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza de Cumplimiento No 40-43-101000144 expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 21/10/2016 hasta el 21/10/2017, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al valor asegurado y al objeto propuesto, además el número de identificación no</p>

					<p>corresponde al de los titulares mineros. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, que cuentan con los siguientes saldo a favor: un saldo a favor por la suma de cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos (\$483.993) por concepto de canon superficiario, un saldo de veintinueve mil trescientos ochenta y seis pesos (\$29.386) en el pago de la visita de inspección de campo y un saldo a favor por nueve mil cuatrocientos dos pesos (\$9.402) por excedente en el pago de regalías. Conforme a lo concluido en los numerales 6.5 y 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: IV trimestre de 2015 y II, IV trimestre del 2016, presentados en Ceros y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a: II y III trimestre de 2014, I y III trimestre de 2016. Conforme a lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. 2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2017, anexando los</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>certificados de origen. Conforme lo dispuesto en los numerales 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2014, 2015, 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. 2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2012, hasta tanto no se presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012. Conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2013, se requiere que se corrija o modifique el valor de producción reportado en el FBM, toda vez que no coincide con la producción declarada con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I y II trimestre de 2013. Conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2014 y 2015, teniendo en cuenta</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>que la información allí consignada es responsabilidad de los titulares mineros. Conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. 2.10. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2011, hasta tanto no se presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011 y se deberá presentar el plano Anexo. Conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, se requiere que se corrija o modifique en el ítem EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en este solo se indica a una sola persona, teniendo cuenta que en el ítem F. SEGURIDAD SOCIAL se anota dos empleados, también en el ítem G. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OPERACIÓN MINERA se encuentra mal diligenciado toda vez que durante el año se tuvieron que presentarse costos directos e indirectos y este se diligencio en Ceros y en el ítem H. INVERSION no se diligencio, además se debe allegar el plano de avance del año 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.12. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010 y 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.13. ACEPTAR la documentación presentada mediante radicado 20169050026172 del 28/07/2016 dando cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARC 418-14 del 17/06/2016, referente a: plano de avance del año 2016, reglamento</p>
--	--	--	--	--	--

							<p>interno de trabajo, reglamento de seguridad, justificación por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses, formato de registro de producción correspondiente a I trimestre de 2016, planilla de pago a la seguridad social de los trabajadores, Plan de Emergencia, señalización de tipo informativa y preventiva. Conforme a lo concluido en el numeral 6.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017, la cual será verificada en campo en la próxima visita de fiscalización. 2.14. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar la política y objetivos del Sistema de la seguridad y salud en el trabajo - SG-SST (Decreto 1072 del 26/05/2015 art. 2.2.4.6.5), Conforme a lo concluido en el numeral 6.20 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.15. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IK6-14422X, que una vez Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que dicho contrato se superpone parcial con BOSQUES SECOS DEL PATÍA - ACTUALIZADA 01-ABR-2011. Conforme a lo concluido en el numeral 6.22 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2017 del 24 de julio de 2017. 2.16 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p> <p>2.17 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad de los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.8, 2.14 del Auto PARC-418-16 del 17 de junio de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050026172 del 28 de julio de 2016, los beneficiarios del título minero presentaron respuesta a los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							requerimientos efectuados en el Auto PARC-418-16, para lo cual presentan anexo de plano de avance actualizado, los formatos de registro de producción, las políticas y objetivos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-GS, la implementación y el desarrollo del plan de emergencia, la señalización utilizada en las labores de explotación, planilla de pago de seguridad social de los trabajadores, declaración y pago de regalías del II y III Trimestre de 2014, IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, formato básico minero anual de 2010, 2014 y 2015.
8	CONTRATO DE CONCESION	CLE-112	LUIS FERNANDO BERMEO y LUIS ANGEL MARTINEZ	5	28-07-17	PARC-638-17	<p>2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. 2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza de Cumplimiento No 40-43-101000145 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 21/10/2016 hasta el 21/10/2017, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en cuanto al objeto propuesto, además el número de identificación no corresponde al de los titulares mineros. Conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que cuentan con un saldo a favor por valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.599), por excedente en el pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la</p>



						<p>información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al: IV trimestre de 2011, IV trimestre del 2016, presentados en Ceros y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al: III trimestre de 2016. Conforme a lo concluido en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. 2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017. Conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.10 del AUTO PARC-992-16 del 19-12-2016, toda vez que mediante oficio radicado No 20179050003872 del 02/02/2017, se allego los Formatos Básicos Semestrales de los años 2012 y 2013. 2.7. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos</p>

						<p>Mineros Semestrales de los años 2008, 2012, 2013 y 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017.</p> <p>2.8. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2008 y 2016, hasta tanto no se presenten los planos Anexos. Conforme a lo concluido en los numerales 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. 2.9. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Anual de 2004, Semestral y Anual de los años 2005, 2006 y Semestral de 2007 y el Formato Básico Minero Semestral de 2017, el cual debe ser presentado a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Conforme a lo concluido en los numerales 6.12 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.10. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, el pago de la suma de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$21.664) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0483-11 del 03 de Noviembre del 2011 y el pago de la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$ 4.910) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>No. PARC-006-2013 del 06 de marzo del 2013. Conforme a lo concluido en los numerales 6.14 y 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017. 2.11. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. CLE-112, que una vez Consultado en el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que dicho contrato se superpone totalmente con BOSQUES SECOS DEL PATÍA - INCORPORADO 15/05/2014. Conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2017 del 25 de julio de 2017.</p> <p>2.12. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería</p>
9	Contrato de Concesión	JBM-14171X	SOCIEDAD CONDOR PRECIOS METALS S.A.S.	3	28/07/17	PARC-639-17	<p>2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 21-43-101015390 de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 13/10/2016 hasta 13/10/2017 y un valor asegurado de \$ 120.481.042, ya que se encuentra constituida por un valor inferior al que debería asegurarse, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se haga efectiva dicha póliza, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° JBM-14171X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento N° 21-43-101015390 de Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince</p>

							<p>(15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular que el contrato de concesión N° JBM-14171X, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 14.400 grs/oro, clasificándose el proyecto en pequeña minería, de acuerdo con el Decreto N° 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° JBM-14171X, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017.</p> <p>2.6 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015; Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016 y Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.7, 5.8, 5.9 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017.</p> <p>2.7 Aprobar el pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.299.258), por concepto de la inspección requerida mediante Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017.</p> <p>2.8 Aceptar la información relacionada con la señalización; copia de la tarjeta profesional y presentación de planos requeridos en el Informe PAR-CALI-110-2016, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-324-2017 del 27 de julio de 2017.</p> <p>2.9 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° JBM-14171X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.10 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
10	Contrato de Concesión	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	2	28/07/17	PARC-640-17	<p>2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GEP-092, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 08/05/2008 al 07/05/2009, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 08/05/2009 al 07/05/2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano.</p> <p>2.2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GEP-092, que el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobó una explotación anual de 48.000 Ton de Mineral de Recebo, clasificándose el proyecto en mediana minería, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.3. Aprobar las Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.2 del Auto PARC-514-16 del 12 de julio de 2016 y numeral 2.3 del Auto PARC-830-16 del 31 de octubre de 2016, relacionada con la Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2016.</p> <p>2.5. No aprobar la Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.7. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GEP-092, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GEP-092, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2006, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9 Aprobar el pago por concepto de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-0519-11 del 03/11/2011, por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 11.063.151), de los cuales SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.524.845) corresponden al pago de intereses, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-290-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.10 Requerir al titular del contrato de concesión N° GEP-092, la renovación de la póliza minero ambiental antes de la fecha de vencimiento, por lo tanto se le concede el termino hasta el día 03 de agosto de 2017.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

11	Contrato de Concesión	EEL-151	LUIS EDUARDO CALLE GONZALEZ	4	28/07/17	PARC-641-17	<p>2.1. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.1 y 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000235 de la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 23 de septiembre de 2017, tomada por el señor Luis Eduardo Calle Gonzalez, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. EEL-151, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-816-16 del 26 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050002422 del 20 de enero de 2017, fue allegada la copia de la consignación por concepto del pago del canon superficiario de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 3.074.625), de los cuales UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.241.912), corresponden a intereses de mora, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017.</p> <p>2.5. Requerir al titular minero la modificación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre</p>
----	-----------------------	---------	-----------------------------	---	----------	-------------	---

						<p>de 2016, teniendo en cuenta que presento del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.6. Requerir al titular del contrato de concesión N° EEL-151, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, la presentación del Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7. Requerir al titular del contrato de concesión N° EEL-151, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016 y Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor Luis Eduardo Calle Gonzalez, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, ajustado con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, Decreto 2222 de 1993 y Decreto 40600 de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9. Requerir al señor Luis Eduardo Calle Gonzalez beneficiario del Contrato de Concesión No. EEL-151, el pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$3.404.245), por concepto de pago extemporáneo de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-285-2017 del 19 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.10. Oficiar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>2.11. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-816-16 del 26 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050040932 del 02 de diciembre de 2016, fue allegada la modificación de la póliza minero ambiental.</p> <p>2.12. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC-816-16 del 26 de octubre de 2016, toda vez</p>
--	--	--	--	--	--	--

						que mediante oficio radicado No. 20179050005712 del 21 de febrero de 2017, fue presentado el soporte de pago de la visita de fiscalización.
12	Contrato de Concesión	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	3	28/07/17	PARC-642-17
						<p>2.1. No aprobar la póliza de cumplimiento N° 660-46-99400000234 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, teniendo en cuenta que se constituyó indebidamente en cuanto al valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. 2.2 En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 660-46-99400000234 vigente hasta el 25/09/2017, en relación con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.3 Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, la presentación de la suma por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 155.703), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 2.4 Aprobar las Regalías del III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. 2.5 Informar a la titular que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 56.212), por concepto de pago de más en las regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera</p>

					<p>indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.6 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.12 del Auto PARC-349-16 del 20 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050023062 del 11 de julio de 2016, fue allegado el formato básico minero semestral y anual de 2014, 2015 y 2010. 2.7 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. 2.8 Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.9 Requerir a la titular del contrato de concesión N° ED3-092, la presentación de la suma por valor de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 1.791.742), por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante Auto GTRC-0516-11 del 03/11/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N°</p>
--	--	--	--	--	--

						0122171701 del Banco COLPATRIA. 2.10 Aceptar la información presentada, relacionada con la justificación de la inactividad dentro del título minero, en cumplimiento a lo requerido en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-349-16 del 20/05/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. 2.11 Aceptar la información presentada, relacionada con el registro fotográfico de la señalización en la cantera, en cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.4 del Auto PARC-349-16 del 20/05/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017. 2.12 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-282-2017 del 18 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, referente a la solicitud de cesión de derechos radicada el 05/06/2017. 2.13 OFICIAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1. 2.14 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.13 del Auto PARC-349-16 del 20 de mayo de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050018242 del 13 de junio de 2017, fue allegado el pago de los intereses por concepto de inspección.
13	Contrato de Concesión	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	4	28/07/17	PARC-643-17 2.1. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, " <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ", la presentación del pago de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme el artículo 288 <i>Ibidem</i> .

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los titulares del Contrato de Concesión N° HH4-104441, deberán cancelar los intereses de mora que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago de los cánones superficiarios correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Se recuerda a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 de Código Civil.</p> <p>2.2. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

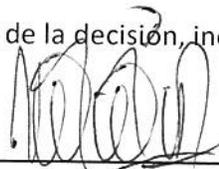


						<p>2.4 Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.5, 6.6, 6.7, 6.10, 6.11, 6.15, 6.16, 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.5 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 y Semestral del 2017 de conformidad con lo concluido en los numerales 6.12 y 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HH4-10441, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-295-2017 del 21 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy **02 DE AGOSTO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali



